



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

# **INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

## **Secretaría General de la Presidencia**

**Número de Informe: 43-6/2012  
5 de marzo de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DAA N° 273/2014  
REF.: N° 205.219/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 05.MAR.2014.016500

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 43-6, de 2012, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
  


AL SEÑOR  
MINISTRO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 279/2014  
REF.: N° 205.219/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 05. MAR 2014. 016501

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 43-6, de 2012, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CABRIL CABALLERO  
Abogada  
Jefa de la División de Auditoría Administrativa

*Maria Isabel Cabril*

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 274/2014  
REF.: N° 205.219/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 05. MAR. 2014. 016502

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 43-6, de 2012, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría General de Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogada  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 275/2014  
REF.: N° 205.219/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 05. MAR 2014. 016503

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 43-6, de 2012, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogada  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

  
SERGIO JIMÉNEZ MERINO  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Auditoría Administrativa

- 7 MAR. 2014

AL SEÑOR JEFE  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL EN INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 43-6, DE 2012, SOBRE  
CONTRATOS A HONORARIOS DE  
PROFESIONALES Y EXPERTOS, EN LA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA.

---

SANTIAGO, 05 MAR. 2014

En cumplimiento de su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, esta Entidad de Fiscalización realizó una investigación especial relativa a contrataciones a honorarios de asesorías de profesionales y expertos, efectuadas por las diferentes Subsecretarías de Estado, durante el período comprendido entre los años 2010 y 2011.

En la especie, se analizó el cumplimiento de la normativa y jurisprudencia aplicable a los convenios a honorarios de este tipo y, para tal efecto, se revisaron los procedimientos establecidos y la aplicación de éstos, por parte de cada una de las instituciones seleccionadas, incluyendo la Secretaría General de la Presidencia, examinándose la selección, contratación, control y pagos con ocasión de los mismos, de cuyos resultados da cuenta el presente informe de observaciones.

## METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la citada ley N° 10.336, y en el título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, e incluyó la recopilación, sistematización y análisis de la información, el uso de técnicas de muestreo, la revisión selectiva de los contratos, el examen y verificación de la documentación sustentatoria y de respaldo en el proceso de selección, aprobación, ejecución y pago de los servicios contratados, como también entrevistas y consultas que se estimaron necesarias.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E

Contralor General  
de la República  
*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

El resultado de la investigación dio origen al preinforme de investigación especial N° 43-6, de 2012, remitido a la Subsecretaría General de la Presidencia a través del oficio N° 43.713, de igual año, ante lo cual la autoridad emitió su respuesta sobre la materia, mediante el documento N° 1.036, de la misma anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración de este informe.

### **MARCO NORMATIVO**

1. Decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal.
2. Decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
3. Decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, que establece modalidades a que deberá ajustarse la celebración de convenios que involucren la prestación de servicios personales, aplicación artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976.
4. Oficio circular N° 42/41, de 1996, de los Ministerios de Hacienda y del Interior -actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública -, dirigido a los ministros de Estado, subsecretarios y jefes superiores de servicio.
5. Oficios circulares N°s 78, de 2002, del Ministerio de Hacienda y 3, de 2003, de la misma secretaría de Estado, que complementa y aclara el sentido y alcance del anterior.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

El universo de servicios a fiscalizar está compuesto por la totalidad de las subsecretarías de Estado, la Presidencia de la República, el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, CNCA.

Para cada una de estas instituciones, se extrajo de la página de Gobierno Transparente la nómina de los contratos a honorarios suscritos durante los años 2010 y 2011, referidos a la prestación de servicios de personas naturales, correspondientes a asesorías en la calidad de profesionales y expertos. En aquellos casos en que dicha información no se encontró disponible en ese sitio web, fue solicitada en forma oficial a la entidad correspondiente.

Estos listados anuales fueron depurados, de manera de considerar para el análisis sólo los convenios cuyo promedio mensual fuese superior a \$ 3.000.000, lo que concluyó con un total de 1.161 contratos como población para extraer la muestra, cuya suma arroja un monto total de M\$ 23.885.774.

*Jed*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

De éstos, 19 pertenecen a la Secretaría General de la Presidencia, los que se detallan en el anexo N° 1 que se adjunta.

Al efecto, mediante la utilización del sistema automatizado de muestreo adoptado por esta Contraloría General de la República, se obtuvo una muestra aleatoria de 112 registros que fueron seleccionados a través del mismo programa. Luego, un análisis de la población restante, utilizando elementos de juicio tales como información de prensa o características de los contratos, llevó a determinar la existencia de partidas claves adicionales, las cuales totalizaron 46 convenios.

Finalmente, en el total de 158 convenios seleccionados para revisión, quedaron representadas 27 de las 33 entidades contempladas en el universo, siendo la distribución por servicio la que se presenta en la siguiente tabla:

	INSTITUCIÓN	MUESTRA ALEATORIA	PARTIDAS CLAVE	TOTAL
1	Presidencia	6	2	8
2	Secretaría General de la Presidencia	3	-	3
3	Secretaría General de Gobierno	3	-	3
4	Subsecretaría del Deporte	1	-	1
5	Subsecretaría del Interior	6	8	14
6	Subsecretaría de Desarrollo Regional	5	1	6
7	Subsecretaría Prevención del Delito	4	1	5
8	Subsecretaría de Hacienda	11	4	15
9	Subsecretaría de Economía	8	7	15
10	Subsecretaría de Pesca	1	-	1
11	Subsecretaría de Turismo	-	-	-
12	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	-	-	-
13	Subsecretaría de Planificación	4	-	4
14	Subsecretaría de Defensa	1	-	1
15	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	6	-	6
16	Subsecretaría de Carabineros	-	-	-
17	Subsecretaría de Minería	1	-	1
18	Subsecretaría de Energía	-	2	2
19	Subsecretaría de Educación	22	5	27
20	Subsecretaría del Medio Ambiente	2	-	2
21	Subsecretaría de Transportes	9	-	9
22	Subsecretaría de Telecomunicaciones	2	1	3
23	Subsecretaría de Justicia	1	-	1
24	Subsecretaría del Trabajo	2	1	3
25	Subsecretaría de Previsión Social	2	-	2
26	Subsecretaría de Salud Pública	2	-	2
27	Subsecretaría de Redes Asistenciales	3	4	7
28	Subsecretaría de Obras Públicas	1	4	5
29	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	3	2	5
30	Subsecretaría de Bienes Nacionales	-	-	-
31	Subsecretaría de Agricultura	-	-	-
32	Servicio Nacional de la Mujer	-	-	-
33	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	3	4	7
	<b>TOTALES</b>	<b>112</b>	<b>46</b>	<b>158</b>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En dicho contexto, es del caso mencionar, que de las partidas seleccionadas para la revisión, los siguientes correspondieron a contratos suscritos por la Secretaría General de la Presidencia:

NOMBRE	N° DECRETO	PERÍODO CONTRATO TRABAJADO	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN	TOTAL PAGADO (\$)
[REDACTED]	40/2010	11/03 al 31/12 de 2010	Asesoría especializada	Asesor especial para Asuntos Indígenas	48.500.000
[REDACTED]	02/2010	01/01 al 10/03 de 2010	Presidenta de la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas		7.706.670
[REDACTED]	39/2011	01/06 al 31/10 de 2011 (*)	Coordinación de temas de Gobierno Electrónico y la red de CIO del Estado		15.571.125

(\*) La información corresponde sólo al período trabajado, ya que el contrato era hasta el 31.12.2011  
Nota: Ninguno de los contratos analizados se efectuó en calidad de agente público.

## ANTECEDENTES GENERALES

Cumple informar en primer término, que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República fue creado a través de la ley N° 18.993, constituyéndolo como la Secretaría de Estado encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles, entre otros medios, de la información y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones de quienes procedan.

Ahora bien, según indica el artículo 3° de la nombrada ley, la organización de esa repartición estaría conformada por el ministro, la subsecretaría y las divisiones Ejecutiva, Jurídico Legislativa, de Coordinación Interministerial, de Relaciones Políticas e Institucionales, de Estudios y de Administración General.

En cuanto a esta última dependencia, el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece, que se encargará de obtener y proveer los recursos humanos, financieros y materiales para la normal operación del citado ministerio, y de ejecutar las acciones tendientes a optimizar su aprovechamiento. En el cumplimiento de este objetivo, le corresponde, especialmente, contratar al personal, administrar los bienes y recursos presupuestarios que se asignen a dicha cartera ministerial, preparar el anteproyecto de presupuesto anual y llevar la contabilidad y ejecución presupuestaria.

En relación a lo anterior, el artículo 13 del decreto N° 7, de 1991, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba su Reglamento Orgánico, indica que en cumplimiento de estas funciones le corresponde a la referida división llevar a cabo, en lo que interesa, las siguientes tareas:

Yod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- Administrar sus recursos humanos, financieros y físicos, prestando apoyo a la gestión específica de cada una de sus divisiones;
- Proponer planes y medidas de organización y racionalización de funciones y procedimientos, con el propósito de optimizar la gestión del ministerio, participando en la supervisión, control y evaluación de su cumplimiento;
- Formular y proponer el programa anual de selección, capacitación y desarrollo del personal y ejecutar las acciones necesarias para llevarlo a cabo;
- Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos en asuntos de administración de personal del ministerio, así como de las disposiciones legales y reglamentarias atinentes;
- Pagar las remuneraciones del personal.

## I. ANÁLISIS

Al respecto, cumple informar, que de conformidad con los antecedentes recopilados y las indagaciones efectuadas, se detectaron las situaciones que a continuación se indican:

### 1. Procedimiento de selección

En lo que se refiere a la materia, el señor [REDACTED] Jefe de la Unidad de Remuneraciones de dicho ministerio informó, durante el examen, que el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de honorarios, era el siguiente:

- Cada jefe de división realiza una evaluación y selección para dotar el cargo requerido, y luego solicitan autorización para la convención al subsecretario, para lo cual adjuntan el currículum y los certificados que acrediten los estudios del profesional.
- La contratación es autorizada por el subsecretario, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria y visación del jefe de la división de administración.
- Una vez que fiscalía visa el contrato y el decreto, suscriben el convenio y lo envían al subsecretario para su visación, el que luego es remitido al ministro para la firma final del acto administrativo.
- Finalmente, en caso de ser exento, el decreto es registrado en la página del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración, SIAPER o, de lo contrario, es ingresado en esta Contraloría General para el trámite de toma de razón correspondiente.

Al respecto, se señaló en el preinforme de observaciones que el procedimiento informado por el citado señor [REDACTED] a

*Jed*  
*76*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

la fecha de este examen no se encontraba formalmente establecido, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referido a la formalidad que le corresponde a los mismos.

Además, se precisó que no se aportó evidencia del establecimiento previo de los requisitos de conocimiento, experiencia y competencia que debían reunir los postulantes, así como tampoco de los criterios de selección que se utilizaron en cada caso.

Sobre el particular, cabe recordar, que conforme a lo establecido en el número 3 del aludido oficio circular N° 78, de 2002, que establece modalidades a que deben ajustarse las contrataciones a honorarios, previo a la contratación “deberá acreditarse que existe un trabajo que es necesario realizar, como también definir los requerimientos de competencia que deberá reunir el contratado”, a lo cual agregan luego, que “procederá la contratación cuando las tareas requieran de una alta especialidad o experticia”.

Al respecto, la subsecretaría manifiesta en su oficio de respuesta, que del examen de la ley N° 19.880, artículo 3°, no es posible colegir el alcance señalado por esta Contraloría General, toda vez que ese precepto establece el concepto de acto administrativo y no una obligación de formalidad como la enunciada. Agrega, que en el artículo 13° del cuerpo legal citado, se previene un acercamiento distinto, esto es, el principio de la no formalización.

Sobre el particular, es menester hacer presente, que de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 2.444 y 82.692, ambos de 2013, las decisiones de la administración, en aplicación del mencionado artículo 3° de la citada normativa, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo que guarda armonía con el principio de certeza jurídica que regula la relación de los entes públicos con sus agentes y con terceros.

Al tenor de lo expuesto, los argumentos planteados por la autoridad ratifican que no existe un procedimiento de selección formalmente establecido, de acuerdo a la normativa y jurisprudencia citada.

Asimismo, no fueron aportados nuevos antecedentes que den cuenta de los requisitos que debían reunir las contrataciones analizadas ni de los criterios de elección considerados.

Dado lo anterior, corresponde mantener lo observado, sin perjuicio de que esa repartición deberá implementar las medidas tendientes a evitar su ocurrencia, lo cual será objeto de revisión en una futura auditoría de esta Entidad de Fiscalización.

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

2. Habitualidad de los servicios contratados

De los antecedentes tenidos a la vista, se evidenció que en los siguientes casos, la contratación de los profesionales asesores ha sido permanente a través del tiempo:

NOMBRE	PERÍODO CONTRATO	PERÍODO CONTRATO	PERÍODO CONTRATO	PERÍODO CONTRATO	PERÍODO CONTRATO
[REDACTED]	11/03 al 31/12 de 2010	01/01 al 31/12 de 2011	-	-	-
[REDACTED]	16/03 al 31/12 de 2007	01/01 al 01/08 de 2008	04/11 al 31/12 de 2008	01/01 al 31/12 de 2009	01/01 al 10/03 de 2010

Al respecto, corresponde señalar, que acorde a lo estipulado en el artículo 11 del Estatuto Administrativo, podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, normativa que además contempla la posibilidad de contratar bajo esta modalidad la prestación de servicios para cometidos específicos.

En relación a lo anterior, cabe hacer presente que, en lo que interesa, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha señalado reiteradamente, que en el ejercicio de la facultad que se examina se debe observar un estricto criterio de racionalidad, evitando la reiteración periódica de estos cometidos, ya que con ello se desvirtúa dicha facultad y, con la extensión en el tiempo de los cometidos contratados, los mismos pasan a constituir la realización de labores permanentes (aplica criterio contenido en dictamen N° 80.121 de 2010, de esta Contraloría General).

Sobre el particular, la autoridad en su oficio de respuesta argumenta que para el caso del señor [REDACTED] la tarea contratada no es habitual, sin perjuicio de su duración temporal, y tiene su justificación en el decreto supremo N° 97, de 2009, de ese ministerio, por el cual se designó al Ministro Secretario General de la Presidencia como coordinador en materias indígenas.

Agrega, que se incluyó el programa comisionado indígena en las Leyes de Presupuesto de los años 2010, 2011 y 2012, en la partida presupuestaria correspondiente a ese ministerio, el cual establece en el ítem 03 409 del subtítulo 24, glosa 04, que "con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem".

Precisa, que dada la naturaleza especial de la labor encomendada y los términos del programa presupuestario, la contratación de la persona referida no podía efectuarse sino a través de un convenio a honorarios, con cargo a los recursos asignados por ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo expone, que para reafirmar el carácter específico y no habitual de esta labor, a fines del año 2012 el programa comisionado indígena fue traspasado al Ministerio de Desarrollo Social, derogándose el decreto supremo N° 97, de 2009, antes mencionado.

Ahora bien, para el caso de la señora [REDACTED] la subsecretaría indica, en síntesis, que se trata de un caso similar al anterior, esta vez respecto a la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas, creada por el decreto N° 65, de 2001, de ese ministerio, en virtud del cual esa repartición debía proporcionar apoyo administrativo y personal a la mencionada comisión, lo que puede verificarse en la imputación presupuestaria del contrato, esto es, subtítulo 21.03.001.

En tal sentido expone, que las labores desarrolladas por la señora [REDACTED] tienen su sustento en un acto administrativo ordenado por el Presidente de la República, no formando parte de las labores habituales de esa repartición.

Los argumentos planteados por la autoridad constituyen un nuevo antecedente en la investigación que no se tuvo a la vista en la fiscalización llevada a cabo por este Ente de Control, razón por la cual se levanta la observación formulada respecto de ambos profesionales.

3. Pagos efectuados antes de la aprobación de los convenios

Se constató que se efectuaron pagos por algunos convenios, con anterioridad a la tramitación total de los respectivos decretos aprobatorios, como se puede observar a continuación:

PROFESIONAL	FECHA CONTRATO	FECHA DECRETO	FECHA PRIMER PAGO	INGRESO DECRETO A LA CGR	FECHA TOMA DE RAZÓN
[REDACTED]	11-03-2010	22-03-2010	30-03-2010	19-04-2010	27-04-2010
[REDACTED]	30-12-2009	04-01-2010	27-01-2010	27-01-2010	16-02-2010

La situación expuesta, atentaría contra el objetivo preventivo del examen de juridicidad que compete a esta Entidad de Fiscalización, contraviniendo además, el principio de irretroactividad de los actos administrativos, por cuanto éstos no producen efecto sino desde su total tramitación, lo cual en la especie ocurre con la finalización del trámite señalado, por parte de este Organismo de Control.

Sobre esta materia, la subsecretaría en su respuesta confirma que en el caso de la señora [REDACTED], el primer pago fue realizado con anterioridad a la toma de razón de esta Contraloría General.

*Yod*  
↑



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Respecto del señor [REDACTED] advierte que si bien el cheque fue girado con fecha 29 de marzo de 2010, recién fue entregado y pagado con posterioridad a la fecha en que el decreto fue tomado razón por esta Entidad de Fiscalización.

En la especie, es menester señalar, que efectuado un nuevo análisis de los antecedentes de respaldo, se pudo constatar que en ambos casos existió una cláusula en el contrato de honorarios que estableció que por razones de buen servicio se debía asumir funciones sin esperar la total tramitación del decreto que aprobaba el instrumento referido, lo cual, en virtud del criterio contenido entre otros en los dictámenes N<sup>os</sup> 54.812, de 2011 y 69.138, de 2013, de esta Entidad de Control, obliga a la administración, en virtud del principio de enriquecimiento sin causa, a cumplir con el pago correspondiente, razón por la cual, se levanta la observación.

4. Falta de establecimiento de horario y registro de asistencia

Si bien se observó que los contratos analizados establecen, en la cláusula cuarta de los mismos, la cantidad de horas semanales que los profesionales deben dedicar a la ejecución del servicio contratado, éstos no señalaban la forma en que ellas serían distribuidas diariamente, así como tampoco, el mecanismo que se utilizaría para controlar su cumplimiento.

Sobre la materia, cabe recordar, que tal como lo ha indicado este Organismo de Control, entre otros en los dictámenes N<sup>os</sup> 32.686 y 68.222, ambos de 2012, aquellos contratos que incorporen una cláusula de jornada de trabajo deben, obligatoriamente, indicar la duración que esta tendrá y como se distribuirá, vale decir la hora de inicio y término de la misma, además de la forma en que se verificará su cumplimiento, fijando un mecanismo de control de asistencia.

La autoridad en su respuesta, confirma que las cláusulas de los convenios omiten la modalidad de cómo se distribuía la cantidad de horas a la semana que los profesionales debían dedicar a la ejecución del servicio contratado y la forma de verificación de su cumplimiento. Agrega, que instruirán al Departamento de Personal del ministerio para que en todos los contratos de honorarios a suma alzada vigentes, revise y enmiende la cláusula en cuestión.

Conforme a lo expresado por el servicio, se mantiene la objeción, y la efectividad de la medida enunciada será materia de fiscalización a través de una próxima auditoría, por parte de este Organismo de Control.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

5. Improcedencia del uso del concepto de viático

De acuerdo a la cláusula sexta de los contratos analizados, los prestadores de los servicios contratados tenían derecho al pago de viáticos, el cual sería determinado haciendo una equivalencia con algún grado de la escala única de sueldos.

Al respecto, es de importancia precisar que las personas contratadas bajo esta modalidad no revisten la calidad de funcionarios públicos, por lo cual no les asisten los derechos estatutarios que a ellos les son propios, entre los que se encuentra el beneficio de los viáticos, establecido en el decreto N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Por consiguiente, tal como lo informó este Organismo de Control en el dictamen N° 13.067, de 2010, en los contratos a honorarios no procede que se pacten “viáticos”, bajo el concepto que aplica para el personal de la Administración Pública, sino que en ellos sólo se permite el establecimiento de una compensación por los gastos de alimentación y alojamiento, incurridos con ocasión del cumplimiento de un encargo a favor de la administración, en un lugar diverso al que habitualmente se desempeña su titular.

Ello, por cierto, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y resguardo del patrimonio público.

La subsecretaría, en su oficio de respuesta informa que discrepa de la afirmación contenida en el dictamen citado en relación a que “no procede que se pacten viáticos”, por cuanto este pronunciamiento no prohíbe el uso del concepto “viático” en los convenios a honorarios, sino que establece “que si en un contrato a honorarios se pactan viáticos, tales constituyen una compensación por los gastos de alimentación y alojamiento, incurridos con ocasión del cumplimiento de un encargo a favor de la administración”.

Al respecto, procede levantar lo observado, haciendo presente que los viáticos corresponden a un beneficio otorgado a los funcionarios públicos, calidad que no revisten las personas contratadas en cuestión, debiendo darse cumplimiento al criterio establecido en la jurisprudencia referida.

6. Falta de rigurosidad en la elaboración de los informes de actividades

Los contratos revisados establecían, en la tercera cláusula de los mismos, que el pago de las cuotas correspondientes a cada caso se haría contra la presentación de un informe de las tareas desempeñadas visado por el funcionario que supervisara al profesional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto, cabe informar que se constató que los informes de actividades entregados por el señor [REDACTED] eran prácticamente idénticos mes a mes, y que algunos de ellos no presentaban un detalle suficiente de las actividades realizadas, utilizando términos poco precisos tales como “audiencias con autoridades” o “reuniones con...”, como se puede observar en el anexo N° 2 que se adjunta a este preinforme de observaciones.

La situación descrita impide que dichos informes se constituyan como un respaldo suficiente que dé cuenta detallada de la realización de las labores encargadas en el contrato al referido profesional, no permitiendo el control posterior de las tareas efectivamente ejecutadas por el mismo, lo que no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Sobre la materia, cabe hacer presente, además, que el artículo 64 letra a) de la aludida ley N° 18.834, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contempla como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente de las actuaciones del personal de su dependencia, función que en la especie no habría ejecutado en forma rigurosa el responsable de visar los respectivos informes, toda vez que dicha instancia no reparó en las situaciones descritas.

La subsecretaría en su respuesta menciona, en síntesis, que la visación y aprobación del funcionario que supervisa el desempeño del profesional, en este caso, el ministro, se enmarca dentro del principio de control ejercido por el mismo, el cual consta en la existencia del informe y la correspondiente firma de la autoridad, lo que se ajusta a las normas legales y administrativas vigentes.

Agrega, que no sería correcto deducir que la existencia de informes mensuales similares implica una visación poco rigurosa por parte de la jefatura, además el informe en cuestión refleja solamente una parte de las labores que, por ser diarias y extensas, exigen una descripción más general.

Al respecto, el servicio reconoce la observación en el sentido de la similitud con la que se emiten los informes de actividades, manteniéndose lo objetado, materia que será verificada en una próxima auditoría.

Se hace presente, que la observación fue efectuada al nivel de detalle de los documentos y no a la rigurosidad de su revisión.

7. Pagos sin el respaldo efectivo de las actividades ejecutadas

a) Se constató que el pago correspondiente al mes de marzo de 2010, del profesional [REDACTED] realizado el 29 de igual mes y año, habría sido efectuado con anterioridad al informe de actividades confeccionado por el prestador de los servicios, por cuanto dicho documento está fechado el 19 de abril de esa anualidad, esto es, 21 días después del desembolso (Anexo N° 3).

*Jad*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Además de lo señalado, se constató que su informe de actividades correspondiente al mes de abril está fechado el 19 de este mes, lo que evidenciaría que habría sido elaborado antes de la ejecución total de las labores que estaría certificando como realizadas en ese mes (Anexo N° 3).

Lo expuesto evidenciaría, que a la data de los pagos referidos, el servicio no contó con una certificación real respecto de los trabajos ejecutados por el citado profesional, sin embargo, de igual forma aprobó y pagó por los mismos.

La situación anotada implicaría un eventual actuar de parte del personal de la repartición, sin apego a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control que debe observar la administración, conforme a lo previsto en los artículos 3° y 8° de la referida ley N° 18.575, además de un incumplimiento de las autoridades y funcionarios de la entidad, de su obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Respecto del pago del mes de marzo, la repartición fiscalizada reitera en su oficio de respuesta lo señalado en el punto 3 de este informe, en el sentido de que el cheque se emitió el 29 de ese mes, pero fue entregado con posterioridad al 27 de abril de 2010, adjuntando al efecto la cartola bancaria que da cuenta de cobro del cheque respectivo, no obstante no se desvirtuó el hecho de que el documento de pago se emitió con anterioridad a la emisión del informe, manteniéndose lo observado.

En cuanto al informe de actividades del mes de abril, se argumenta que el contrato se suscribió el 11 de marzo de 2010, por lo cual sus informes mensuales dan cuenta de las labores realizadas entre los días 11 de cada mes, no obstante, dichos documentos no dan cuenta de ello, por lo cual se mantiene lo objetado.

b) También se observó que en el caso de la señora [REDACTED] el subsecretario de la cartera elaboraba memorándums para autorizar los correspondientes pagos mensuales, sin embargo, consta que los mismos fueron suscritos por la autoridad con anterioridad al término de cada mes, fecha en la cual no constaba la ejecución de la totalidad de las labores encomendadas para el período (Anexo N° 4).

Al efecto, cabe manifestar, que lo anterior igualmente implicaría una vulneración a la normativa precitada en la letra anterior.

El servicio confirma en su respuesta, que existe documentación que respalda que el subsecretario de la época, a través de memorándums, solicitaba cursar los correspondientes pagos mensuales antes de la ejecución total de las labores que estaría certificando como realizadas, por lo cual se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

8. Días de vacaciones

Como ya se indicara, la señora [REDACTED] suscribió contratos consecutivos con la institución desde los años 2007 al 2010, teniendo el último de ellos vigencia entre el 1º de enero y el 10 de marzo de ese año.

Ahora bien, cabe manifestar, que según consta en el informe de actividades del mes de febrero de 2010, durante la totalidad de ese mes la referida profesional, estuvo ausente de sus labores, debido a que habría hecho uso de 15 días hábiles de feriado legal y, posteriormente, de 6 días administrativos, como se evidencia en el anexo N° 5 que se adjunta.

Al respecto, es de importancia manifestar, que aún cuando el contrato que se encontraba vigente en esa época establecía el derecho al uso de feriado legal y permiso con goce de remuneraciones para la prestadora de los servicios, en los mismos términos y condiciones que se le reconocen a los servidores públicos, esos beneficios no corresponderían a los 15 y 6 días hábiles utilizados, respectivamente, por cuanto dichas cantidades son a las que tiene derecho un funcionario por cada año trabajado, y el referido convenio regía sólo por un período de 2 meses y 10 días.

Consultado sobre la materia, el servicio entregó antecedentes que evidencian que de los 15 días de feriado legal de los cuales hizo uso la profesional en el período analizado, sólo 3 correspondían a días proporcionales a los que le daba derecho el convenio que mantenía vigente en esa época la señora [REDACTED] con la Secpres, y los 12 restantes eran días de vacaciones que le habrían quedado pendientes del contrato a honorarios suscrito entre las partes el año anterior.

Sobre el particular, se debe tener presente que tal como lo ha precisado este Organismo de Control, entre otros en el dictamen N° 73.388, de 2010, si bien a las personas contratadas a honorarios es posible concederles análogos derechos que los establecidos para los funcionarios regidos por la citada ley N° 18.834, éstos deben cumplir las mismas condiciones y requisitos que los que se exigen para que los empleados públicos hagan uso de tales beneficios, en la medida que aquellos se hayan acordado explícitamente en el pertinente convenio, siendo dable agregar que, en todo caso, éstos no pueden ir más allá de los que la ley prescribe para quienes tienen la calidad de funcionarios públicos.

Por consiguiente, es dable agregar, que no corresponde hacer uso durante una anualidad de beneficios de contratos anteriores, pues acorde con el criterio establecido por este Ente de Control, entre otros en el dictamen N° 15.340, de 2009, no procede impetrar beneficios correspondientes a vínculos contractuales extintos con la administración.

Al respecto, la repartición informa en su oficio de respuesta que la citada cláusula fue modificada en los contratos de honorarios suscritos a partir de finales del año 2011, estableciéndose de forma explícita la posibilidad de que se reconozca, para estos efectos, continuidad en las funciones para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

los profesionales, técnicos o expertos contratados a honorarios, que hubieren sido contratados previamente por el ministerio.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo observado, sin perjuicio de que la medida informada será objeto de una próxima auditoría.

## CONCLUSIONES

Conforme a las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo por parte de la subsecretaría, se levantan las objeciones planteadas en los numerales 2, 3 y 5, relativas a la habitualidad de los servicios contratados, pagos antes de la aprobación de los convenios e improcedencia del uso del concepto de viático.

De acuerdo al análisis efectuado a los convenios a honorarios realizados por la repartición precitada, y atendidas las explicaciones presentadas por esa institución en su oficio de respuesta, y con el fin de evitar la ocurrencia de las falencias constatadas en este examen, la subsecretaría deberá adoptar las siguientes acciones:

1. Velar para que todas las decisiones que adopte el servicio se expresen en forma escrita y por medio de actos administrativos (numeral 1 del análisis).

2. Incluir en aquellos contratos que establecen horas, la forma en que ellas serán distribuidas y el mecanismo que se utilizará para controlar su cumplimiento (numeral 4 del análisis).

3. Ejercer el respectivo control y exigir que los informes de actividades previstos constituyan un respaldo suficiente de las actividades contratadas (numeral 6 del análisis).

4. Exigir, antes de proceder al pago, los citados informes de actividades, de manera de contar con la certificación de que los trabajos se ejecutaron efectivamente (numeral 7 del análisis).

5. Instruir para que no se concedan beneficios correspondientes a vínculos contractuales extintos (numeral 8 del análisis).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Transcribese copia al Ministro y al Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia, a la Unidad de Auditoría Interna de esa repartición y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

# **ANEXO N° 1**

**Fuente: Página Gobierno Transparente**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

**ANEXO N° 1**

LISTADO DE CONTRATOS A HONORARIOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS, SOBRE  
M\$ 3.000 MENSUALES, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

**Fuente de información:**

[http://transparencia.minsegpres.gob.cl/PERSONAL/honorarios\\_opcion\\_periodo.asp?periodo=6](http://transparencia.minsegpres.gob.cl/PERSONAL/honorarios_opcion_periodo.asp?periodo=6)

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	CALIFICACIÓN PROFESIONAL O FORMACIÓN	PAGO MENSUAL (\$)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	PAGO TOTAL (\$)
1	██████	██████	██████	ASESOR DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA	ABOGADO	5.197.554	01/09/2011	30/09/2011	5.197.554
2	██████	██████	██████	ASESOR COMISIÓN ASUNTOS INDÍGENAS	ABOGADO	5.000.000	11/03/2010	31/12/2010	48.500.000
3	██████	██████	██████	ASESOR COMISIÓN ASUNTOS INDÍGENAS	ABOGADO	5.000.000	01/01/2011	30/06/2011	5.000.000
4	██████	██████	██████	ASESOR DIVISIÓN DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL	INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS	4.600.000	01/05/2011	31/12/2011	36.800.000
5	██████	██████	██████	ASESOR DIVISIÓN COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL	INGENIERO COMERCIAL	4.600.000	17/05/2010	31/12/2010	34.500.000
6	██████	██████	██████	ASESOR DIVISIÓN COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL	INGENIERO COMERCIAL	4.600.000	01/01/2011	31/12/2011	55.200.000
7	██████	██████	██████	COORDINAR AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	INGENIERO COMERCIAL	4.218.500	01/04/2011	31/12/2011	37.966.500
8	██████	██████	██████	ASESOR GABINETE MINISTRO	ABOGADO	4.023.000	01/01/2010	31/01/2010	4.023.000
9	██████	██████	██████	ASESOR DIVISIÓN COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL	INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS	3.866.657	13/09/2010	29/10/2010	6.057.763
10	██████	██████	██████	ASESOR DIVISIÓN COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL	INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS	3.333.333	01/10/2011	31/12/2011	9.999.999
11	██████	██████	██████	ASESOR COMISIÓN PROBIDAD Y TRANSPARENCIA	INGENIERO CIVIL EN COMPUTACIÓN	3.333.333	05/10/2010	31/12/2010	9.666.666
12	██████	██████	██████	PRESIDENTA COMISIÓN DEFENSOR CIUDADANO	ASISTENTE SOCIAL - CIENTISTA POLÍTICO - MAGISTER EN POLÍTICA Y GOBIERNO	3.320.000	01/01/2010	10/03/2010	7.746.667
13	██████	██████	██████	ASESOR UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN COMPUTACIÓN	3.266.738	16/05/2011	16/08/2011	3.266.738
14	██████	██████	██████	ASESOR UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO	PSICÓLOGO	3.120.000	01/08/2011	31/12/2011	15.600.000
15	██████	██████	██████	ASESOR UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN MULTIMEDIA	3.120.000	01/08/2011	31/12/2011	15.600.000
16	██████	██████	██████	ASESOR UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO	INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL	3.114.225	01/06/2011	31/10/2011	3.114.225
17	██████	██████	██████	ASESOR UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO	INGENIERO CIVIL ELÉCTRICO	3.024.392	01/06/2011	31/12/2011	21.170.744
18	██████	██████	██████	ASESOR DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA	ABOGADO	3.000.000	27/09/2010	31/12/2010	9.400.000
19	██████	██████	██████	ASESOR DIVISIÓN ESTUDIOS	INGENIERO COMERCIAL	3.000.000	01/09/2010	31/10/2010	6.000.000

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

# **ANEXO N° 2**

**Fuente: Secretaría General de la Presidencia**

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
2010

**INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDIGENAS  
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. NOMBRE: [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: MARZO AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCION: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDIGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORIA: SANTIAGO Y TEMUCO.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDIGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITA A TEMUCO PARA ACTIVIDADES OFICIALES CON MINISTRO.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.



FIRMA ASESOR



FIRMA SUPERVISOR

FECHA: Santiago, 19 de abril de 2010



**INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. NOMBRE [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: ABRIL AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCIÓN: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDÍGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORÍA: SANTIAGO; REGIONES VIII, IX, XIV Y X; NUEVA YORK, EEUU.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDIGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; GIRA POR OFICINAS CONADI DE LAS REGIONES VIII, IX, XIV Y X; ASISTENCIA A IX REUNION DEL FORO PERMANENTE DE DERECHOS INDIGENAS DE NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK, EEUU.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

  
FIRMA ASESOR

  
FIRMA SUPERVISOR

FECHA Santiago, 19 de abril de 2010

INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. NOMBRE: [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: MAYO AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCIÓN: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDÍGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORIA: SANTIAGO Y TEMUCO.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDÍGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITA A TEMUCO PARA REUNIÓN CON INTENDENTE IX REGION Y OTRAS AUTORIDADES.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

  
FIRMA ASESOR

  
FIRMA SUPERVISOR

FECHA: Santiago, 24 de mayo de 2010

INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. NOMBRE: [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: JUNIO AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCIÓN: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDÍGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORÍA: SANTIAGO Y TEMUCO.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITAS A TEMUCO PARA REUNIÓN CON INTENDENTE IX REGION, OTRAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.



FIRMA ASESOR



FIRMA SUPERVISOR

FECHA: Santiago, 24 de junio de 2010

INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. NOMBRE: [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: JULIO AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCIÓN: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDÍGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORIA: SANTIAGO, IQUIQUE, COPIAPO Y TEMUCO.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDIGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITAS A IQUIQUE, COPIAPO Y TEMUCO PARA REUNIÓN CON INTENDENTES RESPECTIVOS, OTRAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

  
FIRMA ASESOR

  
FIRMA SUPERVISOR

FECHA Santiago, 20 de julio de 2010

INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. NOMBRE [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: AGOSTO AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCION: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDIGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORIA: SANTIAGO E ISLA DE PASCUA.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDIGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITA A ISLA DE PASCUA PARA REUNION CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

  
FIRMA ASESOR

  
FIRMA SUPERVISOR

FECHA: Santiago 23 de agosto de 2010

INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. NOMBRE [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCIÓN: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDÍGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORIA: SANTIAGO, TEMUCO Y LOS ANGELES.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDÍGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITAS A TEMUCO Y LOS ANGELES PARA REUNIONES CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.



FIRMA ASESOR



FIRMA SUPERVISOR

FECHA: Santiago, 21 de septiembre de 2010

INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. NOMBRE [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: OCTUBRE                      AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCIÓN: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDÍGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORÍA: SANTIAGO, TEMUCO E ISLA DE PASCUA.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACIÓN DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITAS A TEMUCO E ISLA DE PASCUA PARA REUNIONES CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA ASESOR

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA SUPERVISOR

FECHA Santiago, 18 de octubre de 2010

INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. NOMBRE: [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: NOVIEMBRE AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCIÓN: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDÍGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORÍA: SANTIAGO Y TEMUCO.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDIGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITAS A TEMUCO PARA REUNIONES CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

  
FIRMA ASESOR

  
FIRMA SUPERVISOR

FECHA Santiago, 16 de noviembre de 2010



INFORME DE DESEMPEÑO DE CONTRATO A HONORARIOS A SUMA  
ALZADA EN UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA ASUNTOS INDÍGENAS  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. NOMBRE: [REDACTED]
2. ASESORIA CORRESPONDIENTE A MES: DICIEMBRE AÑO: 2010
3. ASESORIA O ESTUDIO ENCOMENDADO, DESCRIPCIÓN: ASESORIA ESPECIAL AL MINISTRO EN ASUNTOS INDÍGENAS.
4. LUGAR DE DESEMPEÑO DE LA ASESORÍA: SANTIAGO Y TEMUCO.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS: REUNIONES Y PLANIFICACION DE TRABAJO CON EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION PARA ASUNTOS INDÍGENAS; AUDIENCIAS CON AUTORIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES VARIAS; REUNIONES CON STAFF MINISTRO Y SUBSECRETARIO; VISITAS A TEMUCO PARA REUNIONES CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES.
6. INDIQUE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PLANTA QUE SUPERVISO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ASESORIA PRESTADA: CRISTIAN LARROULET VIGNAU.
7. CARGO DE ESA PERSONA: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

  
FIRMA ASESOR

  
FIRMA SUPERVISOR

FECHA: Santiago, 20 de diciembre de 2010